

Los debates de los feminismos locales frente al giro punitivo. Esbozo de una resistencia de largo aliento

Sofía Cáceres Sforza
UNER - CONICET

Resumen

El presente trabajo se propone, en primer lugar, esbozar algunas características de la conformación de lo que sociólogos, filósofos y criminalistas han denominado “giro punitivo” (Garland, Larrauri, Wacquant, por ejemplo) y cómo este se ha emparentado con el pánico sexual y elementos neoconservadores del neoliberalismo (Cohen, Pitch, Brown). En segundo lugar, nos interesa pensar cómo estas características han permeado con elementos idiosincráticos los discursos y las acciones de sectores del movimiento feminista local atravesados por la resonancia de casos emblemáticos (como el de Nahir Galarza y Micaela García). Por último, intentamos dar cuenta de cómo, a pesar de esta imbricación, existen resistencias que se proponen exponer los modos en los que la reconfiguración punitiva de reclamos feministas ha lesionado las intenciones del propio movimiento y ha habilitado dispositivos de control, vigilancia y hostigamiento como revés de lenguaje de los derechos.

Palabras clave:

Neoliberalismo; punitivismo; feminismos; Entre Ríos

Debates in local feminism against the punitive turn. Outlines of a long-term resistance.

Abstract

This work aims, on the one hand, to outline some characteristics of the configuration of what sociologists, philosophers, and criminologists have named “punitive turn” (e.g., Garland, Larrauri, Wacquant) and how this turn has related to sexual panic and neoconservatism elements of neoliberalism (Cohen, Pitch, Brown). On the other hand, we attempt to reflect on how these characteristics had permeate with idiosyncratic elements of the discourses and actions displayed by some parts of the local feminist movement faced with the feedback of notable cases (such as Nahir Galarza and Micaela García). Finally, we try to show that counter to such interlocked trends, there exists a resistance that draws attention to the ways in which this punitive reconfiguration of feminist claims has

undermined the aims of the movement itself and has reinforced control, surveillance, and harassment devices as the flip side of the discourse of rights.

Key Words:

Neoliberalism; punitive turn; feminism; Entre Ríos

Los debates de los feminismos locales frente al giro punitivo. Esbozo de una resistencia de largo aliento

Sofía Cáceres Sforza
UNER - CONICET

Giro punitivo. Entre el populismo penal y el neoliberalismo

En su breve pero esclarecedor trabajo, Larrauri (2006) intenta delinear aquellas características que diferentes autores han acordado en llamar populismo penal o punitivo. En este sentido, comienza retomando a Garland quien identifica que luego de la Segunda Guerra Mundial los problemas de delincuencia eran abordados como problemas sociales y su respuesta generalizada era una combinación de trabajo social, reforma y tratamiento profesional cuyo ideal era la resocialización y reinserción. Sin embargo, es evidente que en algún punto este modelo fue sustituido por una nueva “cultura del control”, ese modelo es el llamado “populismo punitivo”. Este modelo, según Garland, pondría el eje en el uso del derecho penal por parte de los gobernantes orientado en tres ejes, a saber, que la gravedad de las penas ayuda a disminuir el delito; que el castigo ayuda a reforzar el consenso moral de la sociedad; y que este uso genera ventajas electorales. Es decir, es el giro de un modelo punitivo orientado a la resocialización y reinserción a uno de incapacitación y exclusión. Resumidamente, Larrauri repone los indicadores que según Garland dan cuenta de este giro. Por un lado, la crisis del ideal resocializador, renunciando como fin y principio rector del sistema penal; el resurgimiento de sanciones punitivas y degradantes, esto es, penas “expresivas” que muestran qué tan punitivo puede ser el legislador dispuesto a preservar el orden público (aunque efectivamente esas penas luego no se apliquen) y a su vez se habilita al público a expresar su deseo de punición sin miedo a ser recriminado. Esto viene acompañado de la desaparición de la identificación de la población con la figura del delincuente, dejándolo de ver como una persona con dificultades sociales y transformándolo en un *otro* con el que es imposible empatizar.

Por otro lado, las víctimas pasan ahora a intervenir en todo el sistema penal, exigiendo más derechos y ser tenidas en cuenta. Las penas, a su vez, son pensadas en

relación a la protección pública, apostando a la incapacitación y buscando protección del Estado. Otro aspecto es la politización y el uso electoral de los temas relacionados con la *inseguridad*, los partidos y las figuras públicas que quieran ganar al electorado deben incluir al delito como parte de sus campañas y mostrarse duros con la delincuencia. La incapacitación que mencionábamos anteriormente se garantiza mediante la prisión, como medio por excelencia para reducir el delito. Acompañan a esta transformación las teorías y el pensamiento criminológico, que afirman ahora que quien delinque es racional y decide hacerlo aplicando una lógica de costo y beneficio, por lo que la prevención situacional se torna relevante para reducir las *oportunidades del delito*, a la vez que incrementando los costes (es decir, las penas) se previene también. Esto se conjuga con la delegación del Estado en las tareas del control, trasladando esta responsabilidad a la comunidad o a las posibles víctimas, esta operación mediante la cual el Estado dice reconocer sus límites, encubre en realidad su fracaso para reducir la delincuencia y desvía el eje de los problemas presupuestarios. Esto da lugar, también, a la privatización de las tareas de control del delito, proliferando la creación de policías y seguridad privadas (o como en algunos países, la tercerización de las prisiones); y, por último, un sentimiento de crisis sostenida que se plasma en un sinfín de reformas penales, debilitamiento de la palabra experta y desconfianza del público frente a la posibilidad de dar respuesta al problema del delito.

En su mencionado libro Garland (2005¹) afirma que en la actualidad las problemáticas referidas al control del delito están embebidas por un discurso profundamente politizado, por esto, cada decisión punitiva que se toma es altamente publicitada y cada error se convierte en un escándalo político. Es por esto que “El proceso de generación de las políticas públicas se ha vuelto profundamente politizado y populista” (Garland, 2005, p. 49). Así, las medidas se construyen en base al beneficio político y la reacción de la opinión pública por encima de los expertos, las teorías y las evidencias. Pero el *populismo punitivo* no es considerado por Garland como un recurso engañoso, sino que, justamente, su éxito reside en la forma en que aborda problemas, experiencias y contradicciones reales.

Existe un amplio debate acerca de las posibles explicaciones del giro punitivo. En primer lugar, la transformación de un Estado social, de bienestar o welfarista, a un modelo neoliberal que pasa a gobernar a través de la punición. Esta fase del capital implicaría la profundización de las desigualdades que, por lo general, propician el delito. A su vez, la inestabilidad y precarización laboral que caracterizan al neoliberalismo favorecen a la inseguridad, así como la privatización y deslocalización de empresas produce un gran

¹ La publicación original es del año 2001. Nosotros trabajaremos con su primera edición en español del año 2005.

sector de excluidos dentro de la población. Estas transformaciones, por un lado, generan condiciones que la criminología considera favorecen ciertos comportamientos delictivos, a la vez que producen sentimientos de ansiedad e incertidumbre en relación al presente y el futuro, que tenderían a forjar pasiones punitivas. En yuxtaposición al neoliberalismo, el surgimiento de lo que se ha denominado *neoconservadurismo político*, ha puesto el foco en la peligrosidad de la delincuencia construyendo la figura de quien delinque como monstruos y otredades irreconciliables (violentos, delincuentes sexuales, inmigrantes, terroristas) destruyendo cualquier posibilidad de empatía o solidaridad, por lo que el pedido del cumplimiento completo de las condenas se vuelve cada vez más común. Esta nueva construcción del delincuente, entonces, gravita sobre la premisa de que las causas del delito son individuales, como la contracara de los discursos del empresariado de sí y del éxito personal, quien delinque y solo él es responsable de su conflicto con la ley penal. Esta identificación ha servido para construir un enemigo contra el que unirse y en muchos casos, funciona como catalizador del malestar social. Estas transformaciones se dan en un contexto donde los Estados nacionales y sus gobiernos retroceden en sus capacidades y competencias frente a poderes transnacionales, por lo que el discurso punitivo les permite reaparecer frente a la ciudadanía como aún útiles y competentes, al menos en ese aspecto.

La conjugación entre la creación de una nueva pobreza estructural y el clamor de las políticas de desguace del Estado propias del neoliberalismo -que para su éxito se propuso/propone destruir todo atisbo de resistencia popular- el giro punitivo debe pensarse como parte de un proyecto político transnacional que precisa darle mayores prerrogativas al aparato represivo estatal y para-estatal para producir y reproducir vidas desechables (Wacquant, 2009), donde estos márgenes son una parte importante del capitalismo actual. Márgenes divididos por muros y murallas, por guetificaciones barriales, por zonas rojas y liberadas, que naturalicen el consenso tácito y el olvido explícito sobre la población libre y la población privada de su libertad, sospechada y/o con ciudadanías de segunda. La activista feminista y defensora del abolicionismo penal, Angela Davis (2016), llamaba la atención sobre este pacto tácito entre la población “libre” y legal que logra instalar la ficción de que el peligro para la vida de unx es lx otrx y no el Complejo Industrial Penitenciario como posibilidad real en el futuro de miles de vidas marcadas/destinadas al hostigamiento policial y al encarcelamiento:

La cárcel, de este modo, funciona ideológicamente como un emplazamiento abstracto en el que se deposita a los indeseables, descargándonos de la responsabilidad de pensar sobre los problemas reales que afligen a aquellas comunidades de las que los reclusos son separados en un número tan desproporcionado. Este es el papel ideológico que juega la prisión; nos exime de la responsabilidad de enfrentarnos seriamente con los problemas

de nuestra sociedad, especialmente con aquellos producidos por el racismo y, de manera creciente, por el capitalismo global. (Davis, 2016, p. 35)

El neoliberalismo, a su vez, destroza los vasos comunitarios que alguna vez, precariamente, contenían a la sociedad, nuestra vulnerabilidad inherente es ocultada por la lógica del individualismo y el empresariado de sí, por lo que las estructuras que antiguamente daban forma a la vida en común se ven debilitadas², reconfigurando la significación de una *seguridad* en términos sociales y económicos a una *inseguridad* constante frente a la posibilidad de ser víctimas del delito.

Pitch (2020) recupera, basándose en la amplia literatura al respecto, algunas de las características que dan cuenta de la centralidad de la cuestión de la seguridad una vez comprobado que los números y tasas de delito no se corresponden con este protagonismo. Al respecto, menciona algunas razones que podrían esbozar una explicación que coinciden con las expuestas por Larrauri, a saber, el fin del Estado social y la desaparición de políticas de protección social, la debilidad de algunos Estados nacionales, la creciente desocupación y precarización laboral, los movimientos migratorios como resultado de guerras y la miseria, la financiarización de la economía mundial, la profundización de la desigualdad, la decreciente fuerza de los sindicatos y la crisis de los grandes partidos de masas. Todos estos enunciados forman parte de lo que ella llama la hegemonía económica, política y cultural neoliberal. En este escenario, la apelación a lo penal se ha transformado en el recurso político preferido para lograr consensos y legitimidad.

En este estado de situación, el concepto de delito se transforma y pasa a englobar cualquier molestia que sea considerada incivilizada (Larrauri 2006), así los limpiacristales (“trapitos”), gente en situación de calle, vendedores ambulantes, trabajo sexual, pasan a ser actividades delictivas o una expresión del aumento del delito. A su vez se recurre a la vía penal para la “protección de grupos vulnerables” (Gutiérrez 2011), apelando al sistema penal como una forma de reivindicación y reconocimiento³, teniendo esto poderosos efectos de relegitimación del sistema penal y la lógica del castigo. Siguiendo a Brown (2020) podemos afirmar que la embestida neoliberal ha adquirido las más de las veces un carácter neoconservador (aspecto que también remarca Larrauri), donde la virtud de la

² Como afirman varios/as autores/as (Judith Butler, 2017; Sayak Valencia, 2010; Athena Athanasiou, 2018; Pitch 2020; Arduino 2018), entre otros/as, el capitalismo en su fase neoliberal ha profundizado las desigualdades de género, clase y raza, dando forma a un sistema que constantemente desecha algunas vidas y valora otras.

³ En el caso argentino podemos pensar dos ejemplos donde la transformación del delito adquiere estas características, por un lado, el acoso callejero como conducta indeseable y susceptible de punición, y por el otro, la reivindicación de los feminismos para que la figura del femicidio sea incluida en el código penal. En otros países, también, los crímenes de odio cumplirían esta función.

familia, la heterosexualidad y el sexo tradicional se entrecruza con las banderas de cierto feminismo como son la igualdad, la no violencia, la bondad, el cuidado, e incluso aquellas corrientes llamadas transexcluyentes y cuyas alianzas con la extrema derecha evangélica son conocidas. Estas combinaciones generarían un cóctel preocupante donde los cuerpos generizados solo pueden ser reconocidos como víctimas y donde toda capacidad de agencia es confiscada bajo la lógica víctima-victimario.

Feminismos. Entre el derecho y el castigo

Desde los inicios del giro punitivista la violencia sexual -específicamente aquella vinculada a sus formas más brutales: la violación y el femicidio- pasó a ser parte del corazón de los discursos securitistas, dando lugar a un *revival* del mito del violador negro y de los asesinos seriales; a la habilitación del tutelaje estatal, parental, religioso y organizacional sobre la sexualidad en la infancia y la juventud; a procesos de persecución y prohibición vinculados a la circulación de pornografía; a una cruzada abierta contra lxs trabajadorxs sexuales; y al hostigamiento de distintos colectivos de disidencia sexual que pronto fueron vinculados jurídicamente con la depravación, la patología y la enfermedad -con la crisis del sida esto último supuso casi un sintagma-. De este modo el “pánico moral” de Stanley Cohen (Daich, 2013) que había iniciado con el giro punitivista, destinado a justificar la xenofobia, el racismo, el clasismo y el sexismo de las nuevas persecuciones, ahora quedaba ligado también a un “pánico sexual” (Vance, 1989) que inauguraría en los Estados Unidos las conocidas Guerras del Sexo.

En el caso regional, queremos retomar los trabajos realizados por Trebisacce en la hazaña de reconstruir una genealogía del significante violencia como eje estructurante de la mayoría de las preocupaciones, reclamos y debates tanto del movimiento feminista como de sus trabajos académicos. Su tarea se enmarca en el intento de desnaturalizar discusiones que al presente parecen cristalizadas y que adeudan la historicidad de los corrimientos y giros que le dieron forma. Al igual que Pitch, pero tomando el caso argentino, Trebisacce (2020) identifica la emergencia de la *violencia* como eje en la década de 1980, en un proceso que conjuga el fin de la dictadura militar, la transición democrática, y la renovación de las militantes feministas. Es una época marcada por el reacomodamiento de las democracias capitalistas y “su lengua del derecho como límite” (Trebisacce, 2020, p. 4). En consonancia con las organizaciones de derechos humanos el eje es puesto en la denuncia de una violencia que ataca directamente el aspecto de humanidad del sujeto, en contraposición a la potencia transformadora que la revestía en la década anterior. La categoría *violencia*, entonces, vino a señalar situaciones que exigían reparación y reconocimiento como un derecho.

En el marco internacional, diferentes organismos comenzaron a expresarse en favor de consolidar una agenda específica de género: en 1975 la ONU había declarado el “Año internacional de la mujer”, apuntando al estudio y construcción de políticas; en 1979 se firmó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (conocida como CEDAW); desde 1975 tuvieron lugar cuatro conferencias de la ONU sobre la mujer; sumado a que la caída de los gobiernos dictatoriales en la región configuró un escenario donde la presión de los organismos supranacionales llevó a que estos Estados habilitaran la organización regional de las mujeres, como “gestos de buena conducta”. Así, en 1981 comienzan a organizarse los Encuentros Feministas Latinoamericanos y del Caribe (EFLyC). Es en ese primer encuentro que se suma, al tradicional 8 de marzo, un día específico para la denuncia de las violencias a las mujeres (cis), eligiéndose para ello el 25 de noviembre en recordatorio a los asesinatos de las hermanas Mirabal.

En el caso argentino las nuevas organizaciones feministas comenzaron a organizarse y confluyeron en ellas militantes diversas, desde mujeres jóvenes a otras referenciadas en la militancia de la década anterior (en su mayoría exiliadas), de diferentes corrientes e historias. El choque identificado por Trebisacce se da entre las nuevas ideas y aquellas que proponían recuperar la experiencia de épocas anteriores. En esa disputa salen victoriosas las posiciones que se preocupaban más por entablar alianzas con otros actores del escenario social (como las organizaciones de Derechos Humanos) y que eran renuentes a definiciones políticas. En ese marco, señala la autora, se desarrolló el *paradigma de la violencia de género*:

Las feministas porteñas, en coordinación con las organizaciones feministas autónomas articuladas en los EFLyC, trabajaron para la confección de una matriz interpretativa de los padecimientos de las mujeres bajo el término *violencias*, que producía una nueva sensibilidad y que, desde la estrategia biopolítica de los derechos humanos, permitía intervenciones jurídico-legales específicas. (Trebisacce, 2020, p. 15)

El contrapunto que propone Trebisacce - que consideramos apropiado y en consonancia con otras investigaciones- es entre el emergente de la violencia como eje estructurador de los debates feministas y aquellas preocupaciones que ocupaban al movimiento previamente. En este sentido, el feminismo de los sesenta y setenta irrumpía con su objetivo de lograr una revolución cultural antes que lograr una interpelación al Estado o al sistema legal, ya que los problemas que atravesaban a las mujeres no podían ser resueltos en el ámbito jurídico, ni la política tradicional podía responder al desborde de los límites que *lo personal es político* planteaba como bandera. Así, entre 1970 y 1980 el

feminismo argentino dio un giro desde el *paradigma de la opresión específica* al de la *violencia de género*, y la categoría *violencia* se transformó en el eje que podía dar cuenta de todo aquello que atravesaban las mujeres (cis) por su condición específica. Es desde este escenario que se plantea el problema de la relación entre la defensa de los derechos humanos y el fortalecimiento del poder estatal, represivo y policial, que la regulación jurídico-legal de los conflictos interpersonales engendra. Es probable, afirma Trebisacce con preocupación, que el “maridaje entre el discurso jurídico (que encarna la lengua de verdad de las sociedades burguesas capitalistas) y la triunfante perspectiva feminista sean una explicación de ello” (Trebisacce, 2020, p. 18). Más cerca en el tiempo, Daich y Tarducci (2018) se proponen el mismo objetivo, pero centrándose en la organización Ni Una Menos (NUM), no solo con el interés de recuperar la historia reciente, sino también para señalar los corrimientos dentro de su propia agenda. La propuesta, afirman, devino en la cristalización de un sentimiento moral orientado por la indignación social frente a los femicidios que se impuso por sobre el reclamo de derechos sociales, económicos y políticos de las mujeres. Y es por esta disputa que los primeros NUM fueron funcionales a la configuración de una agenda estructurada en la violencia que dejó afuera otras demandas, donde incluso, como señalan las autoras, se sumaron personalidades que en otros ámbitos eran conocidos sexistas pero que, al disociar el reclamo por la violencia de un marco general que discutiera las condiciones de una sociedad patriarcal, no veían contradicciones en sumarse con carteles y campañas. Con el correr del tiempo y el crecimiento del NUM, donde se sumaron organizaciones, partidos, movimientos, se vivieron acalorados debates en torno a la ampliación de las demandas, como el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, la inclusión de la Educación Sexual Integral, cupo trans, la situación de las mujeres encarceladas, y políticas de reconocimiento y redistribución. Sin embargo, estos corrimientos se dieron en un proceso de masificación cuyo revés fue el quiebre con algunos sectores fundadores, así como su transformación en el objetivo de campañas agresivas y descalificativas.

Por el otro lado, para algunas corrientes dentro de las teorías feministas se ha hecho evidente, entonces, que para pensar respuestas a la violencia generizada es necesario problematizar las formas tradicionales que el sistema penal y las lógicas punitivas ofrecen, poniendo en tensión el reclamo de justicia con la prisión y el castigo como *respuesta a todo*.

En un relevante artículo para el tema, Arbuét Osuna (2020) afirma que antes que una tradición estructurada y estructurante de un feminismo antipunitivista existen más bien núcleos de preocupaciones, debates y aproximaciones de algunos feminismos en relación a las estrategias de castigo. En su trabajo se propone organizar el entrecruzamiento entre las perspectivas para pensar qué elementos compondrían cada corriente. Así, Arbuét

Osuna enuncia tres grandes corpus: los feminismos negros -centrados en la cuestión carcelaria y las políticas de encierro-, los feminismos prosexo o de las políticas sexuales -cuyo eje son las reflexiones en torno a los dispositivos jurídicos y simbólicos de las lógicas punitivas- y un feminismo latino, a veces llamado transfeminismos, donde se han producido ricos debates en torno al accionar de las fuerzas represivas, paraestatales, la represión en el espacio público y las fronteras.

Paraná. Entre la violencia y las violencias

La reflexión respecto a lo nocivo de este corrimiento ha llevado a que distintas campañas feministas actuales disputen el sentido mismo de la palabra “violencia”. Por ejemplo, para el 25N del 2020 y 2021, la *Asamblea de mujeres, lesbianas, travestis, trans y no binaries de Paraná*, armó un conjunto de placas en las que se lee:

Odiar a las disidencias sexuales es violencia. Oponerse a la ESI es violencia. Negar el derecho a la salud es violencia. Los ajustes, los tarifazos, los despidos, los salarios de hambre son violencia. Que el trabajo en el hogar sea invisibilizado es violencia. Que no se legisle la emergencia en violencia de género es violencia. Negar nuestros derechos sexuales y reproductivos es violencia. Que nuestras comidas y nuestros cuerpos sean envenenados es violencia. Que el gobierno nacional, provincial, y municipal no garantice acceso al trabajo, la educación, la salud y vivienda, en particular a travas y trans, es violencia. El ajuste que pagamos con nuestras vidas es violencia. La feminización de la pobreza y la flexibilización laboral es violencia. Los recortes en políticas públicas que recortan nuestros derechos es violencia. Las políticas neoliberales de ajuste y avanzada contra los DDHH es violencia.

Y en el año 2022 la consigna de convocatoria del 25N fue “La deuda es con nosotras y nosotres”. El punteo mencionado anteriormente amplifica socialmente aquello que concebimos como “violento” a su vez da lugar para imaginar que no todas las violencias son iguales, tienen la misma intensidad y por ende ameritan las mismas respuestas. Si bien podríamos pensar de la mano del desarrollo crítico de Pitch y Trebisacce que seguimos discutiendo sobre “violencia” como el corazón mismo del reclamo feminista, también es de notar que esa puerta audible como reclamo deja ingresar otras demandas sociales que son determinantes para actuar sobre la desigualdad, la precariedad y la dominación. En este mismo sentido podemos imaginar que la política de las cifras, de la que nos hablan Cecilia Varela y Catalina Trebisacce en “La política de las cifras y la experticia de la violencia de género” (2020), es también el modo para -hablando una lengua audible tanto para el Estado como para el mundo y nosotrxs mismxs- colar otro tipo de discursos en torno a los alcances

del punitivismo. Es notable la declaración del 25N del año 2020 de la asamblea antes citada:

Desde el 1 de enero y hasta el 31 de octubre de este año en Argentina, según el Observatorio Lucía Pérez, hubo 231 feminicidios y 30 crímenes en investigación sospechados de feminicidios. 89 travesticidios. 146 tentativas de feminicidios. 286 infancias huérfanas. 143 marchas para exigir que paren de matarnos desde que comenzó la cuarentena. 13 denuncias desestimadas por el poder judicial previas a que Paola Tacacho fuese asesinada. 46,12% del presupuesto subejecutado del Ministerio de Mujeres, cuando el resto del Ejecutivo supera el 74%. 2 feminicidas linchados. Este horror actual es el resultado de todas las irresponsabilidades de los diferentes poderes del Estado y a la creciente cifra de crímenes de odio hacia mujeres y disidencias se ha sumado el linchamiento de los victimarios. (Documento leído en el acto del 25N de 2020 en Paraná)

En otras palabras, el raconto de las violencias padecidas también incluye los linchamientos a los femicidas, que hablando de esa “justicia expresiva” que no representa los horizontes de reconocimiento de la Asamblea sino todo lo contrario. En esta misma dirección, los reclamos en los últimos tres años de los distintos colectivos feministas locales dejan ver el intento denodado de unir violencia a una precariedad impuesta por las condiciones de desigualdad y pobreza. Esto se debe principalmente a dos grandes movimientos: por un lado, la reiteración de femicidios y transfemicidios en condiciones de desidia estatal (como los casos de Fátima Acevedo, Verónica Lescano, Vicky Núñez, María Dayer) y, por otra parte, el uso de las prerrogativas punitivas adquiridas de la mano demandas por la violencia de género en contra de las propias mujeres y el colectivo LGBTTTI+.

A su vez, los últimos documentos del 8M en Paraná también han promovido la inclusión de otras discusiones, haciendo foco en reivindicaciones sobre la precariedad de nuestras vidas, las consecuencias del ajuste profundizado por el acuerdo del gobierno y el FMI, la feminización de la economía popular y trabajo no registrado, así como el ingreso, con mayor fuerza, del reconocimiento de la identidad marrón y contra el racismo

Decimos que el movimiento de mujeres y los feminismos hemos recorrido un largo camino hasta llegar a hoy, por eso, reafirmamos también la unidad construida con las, los y les compañeres del conjunto de las organizaciones sindicales, sociales, estudiantiles, rurales y de la economía popular y solidaria. El movimiento feminista popular sigue conmoviendo el orden capitalista y patriarcal, luchando contra la desigualdad de género y de clase, y contra las estructuras de la dependencia neocolonial. (Extracto del documento del 8M 2023)

Es necesario señalar, de todas formas, que el intento constante de parte de estas organizaciones de incluir en la agenda feminista las discusiones en torno a temas que van más allá de la violencia contrasta con la expresión que adquiere la masificación en las calles. Así, las frases que proliferan en los carteles de quienes asisten son, de forma abrumadoramente mayoritaria, consignas en torno a la violencia generizada: “Justicia por las que no están”, “No se van con un novio, las desaparecen”, “Paren de matarnos”, “Harta de avisar que llegué viva”, “¿A qué mujer de tu vida tendrían que matar para que te preocupes?”. Existen también, expresiones que refieren a este intento de incluir dentro del 8M consignas históricas y claves de muchos feminismos y que son, en su mayoría, levantadas por colectivos organizados: “Precarización=Violencia. Basta de salarios de hambre” (ATE), “Mejor honranos todos los 8. Pagá tu cuota alimentaria” (PC), “Ni la tierra ni las mujeres somos territorios de conquista” (Multisectorial por los humedales), “Iglesia y Estado asunto separado. El que quiera un cura que se lo pague” (MST), por mencionar algunos. En esta tensión se han ido construyendo los feminismos locales en una provincia signada por casos emblemáticos que aún hoy resuenan a nivel nacional.

Entre Ríos: entre Nahir Galarza y Micaela García

Sobre este último punto, cabe referirnos a dos casos que exponen el debate al que nos arroja la irresoluble tensión entre la herida fatal de la violencia generizada y el revés de aquello que se exige como reconocimiento y reparación.

La reforma del código penal que ingresó la figura de “femicidio” y el agravamiento de la pena por el homicidio de la pareja, fue la que en el caso de Nahir Galarza, por el asesinato de su novio Facundo Pastorizzo, llevó a un juicio express (de seis meses⁴) y a una condena ejemplar (cadena perpetua). Tal y como lo señala Ludmila Azcue, analizando la contracara de esta reforma en este caso en particular:

Si este hecho fatal hubiese ocurrido antes del 14 de diciembre de 2012, la misma conducta habría merecido entre ocho y veinticinco años de encarcelamiento. En esta última fecha se cristalizaron en nuestro ordenamiento represivo las agravaciones del homicidio con motivo del género, incorporándose el femicidio/transfemicidio pero también el homicidio calificado de la pareja o expareja. Si bien esta batería de mutaciones que la cuestión de género operó en la ley penal está emparentada con una sección de la agenda feminista, castigar más severamente el homicidio de la pareja o expareja puede, paradójicamente, empeorar la situación legal de la mujer ante el sistema penal y,

⁴ El asesinato fue el 29/12/17 y el 3/06/18 estaba ya la condena en primera instancia.

precisamente, el caso de la joven entrerriana permite dar sobrada cuenta de ello. (Azcue, 2019)

Esta contracara de los usos de leyes y tipificaciones de delitos que originariamente habían sido pensados para darle más garantías a las víctimas en la visibilización de un tipo específico de violencia (en este caso, sexista y/o patriarcal) es moneda común en las críticas al giro punitivista en el activismo LGBTTTI+ y en el activismo negro y chicano en los Estados Unidos. Aquí el caso de Nair Galarza dio lugar a que todos los lugares comunes del punitivismo aparecieran y se condensaran en el tratamiento mediático. En primer lugar, supuso (y supone hasta hoy en día) el desarrollo del estereotipo de una mala víctima, alguien que no siente el remordimiento suficiente, que no hace el duelo suficiente, que tiene una vida sexual, que continúa interviniendo en la redes pese a los consejos de sus defensores, que sirve para la patologización del crimen. En segundo lugar, se trata de un caso donde la violencia de género desanda su especificidad histórica como un reclamo que responde a cierto tipo específico de opresión sexo-genérica y a cierto tipo de violencia sostenida y reproducida sistémicamente para transformarse en un arma de doble filo que puede desatar su saña contra mujeres y disidencias sexuales, dando muchas veces como resultado la reproducción de la justicia patriarcal: “la absolución de varones que matan en contextos de violencia de género, y la condena de mujeres que se defienden de sus agresores varones en dichos contextos” (Azcue, 2019). En este punto, la figura de “legítima defensa” también muestra su carácter fuertemente androcéntrico, clasista y racista -como lo han señalado reiteradas veces diferentes referentes de *Black Lives Matter*-. Como lo explica Raquel Ascencio, prosecretaria de la Defensoría General de la Nación, en su intervención en la Comisión de Justicia y Asuntos Penales del Senado de la Nación:

Nos preocupa, y mucho, que un agravante neutro pueda ser aplicado en contra de las mujeres. Hoy en día tenemos un serio problema en nuestros tribunales de justicia –perdón la autoreferencia, pero déjenos dar fe desde la función que hacemos en la defensa pública-, las víctimas de la violencia de género son criminalizadas cuando intentan defenderse. A las mujeres que no acatan el mandato de sumisión, de ser la víctima indefensa que no puede reaccionar por sí sola, y termina hiriendo o dando muerte a su pareja que la maltrata, se le responde con la cárcel. (Ascencio, 08/05/2012, p. 7-8)

El caso de Nair Galarza tiene, por otra parte, toda la antesala de los movimientos abiertos tras el asesinato de Micaela García en abril de 2017, que produjo un reflujo de punitivismo tanto dentro como fuera del propio movimiento feminista. Hablamos, en primera instancia, de la impugnación social a las posibilidades de la libertad condicional para

distintos presxs⁵ y del endurecimiento de hecho de las condiciones carcelarias y de la actuación del servicio penitenciario en el Penal de Paraná (quita de celulares, controles de vistas, etc.). Pero también hablamos de una suerte de euforia social que llevó a la intervención del colectivo *Ni una menos*, con su texto “No en nuestro nombre”, que replica la estrategia de feministas y queers norteamericanos en contra del uso de sus banderas para la justificación de represiones, arbitrariedades y ataques bélicos en nombre de la civilización, el progreso y la inclusión. El texto de Ni una menos apuntaba contra las demandas de mayor castigo y control por parte del colectivo feminista al calor del femicidio de García como a la ola de quejas producidas por la “tibieza” de la probation impuesta a Gustavo Cordera por su apología de la violación. También hablamos del propio jury al juez Rossi, que firmó la libertad condicional de Sebastián Wagner (el asesino de Micaela García), donde Rita Segato fue llamada como especialista y declaró: “Lo importante es la mediatización y que la sociedad se entere que el juez que dio libertad condicional a Wagner, está siendo juzgado. Y la sociedad podrá ver cuál es el resultado de ese tribunal. Esta es la eficacia simbólica de un acto de justicia como este y que podamos divulgar nuestros argumentos por los cuales pensamos que es necesaria una condena ejemplar hacia el juez” (Segato, 2018).

Este proceso, en pleno momento de masivización del feminismo, fue vivido localmente como un tiempo de mucha movilización y de arduos debates que incitaron tanto a toma de posiciones encontradas sobre qué hacer con la justicia patriarcal, los escraches y los reclamos en tribunales hasta la partición de la propia *Asamblea que queda escindida entre la Asamblea de mujeres, lesbianas, travestis, trans y no binaries* y la *Multisectorial de Mujeres Entrerrianas*. Una división que nuevamente será importante en los distintos posicionamientos frente al pedido de justicia por botones antipánico que no funcionan; una casa de la mujer que tiene una estructura expulsiva, bajo presupuesto y ningún tipo de contención a mediano plazo; la falta de políticas públicas destinadas a darle a las personas que sufren violencia de género y a sus hijxs algún tipo de alternativa laboral y habitacional.

Conclusiones

⁵ Mediante el proyecto de prácticas integrales “Cárcel, Universidad y Sociedad” de la UNER, que tuvo lugar en el mismo periodo y que integrábamos, pudimos saber que el juez Rossi, a partir del escándalo iniciado por el jury y el caso de Micaela García, dejó de firmar cualquier pedido de libertad condicional, autorizaciones de cualquier tipo, resocializaciones, informes, etc. Esto generó que muchas personas privadas de su libertad que dependían de su órbita quedaran a la deriva dentro del sistema penitenciario. Incluso perjudicando gravemente a quienes habían solicitado, previamente al escándalo, pedidos de libertad condicional y que, frente a la imposibilidad del juez, acabaron con informes “negativos” como mecanismo denegatorio express, desencadenando la pérdida de derechos adquiridos que, precisamente, dependían de sostener una “buena conducta”.

La construcción y despliegue del giro punitivo tiene efectos reales y concretos en la justicia penal mediante las reformas legales represivas. En el último tiempo el número de condenas penales por mayor tiempo ha aumentado, a la vez que son cada vez más aquellas de cumplimiento efectivo y sin ejecución condicional⁶. Las condenas a prisión por más de cinco años también aumentaron, así como se redujo el porcentaje de condenas de hasta tres años.

Por ejemplo, en el caso argentino en el primer gobierno del periodo democrático (1983-1989) hubo 12 reformas legislativas (Gutiérrez, 2011), es decir, 2 por año. Desde 1990 hasta el 2011 la frecuencia varía entre 3,8 a 6,6 mostrando una tendencia cada vez más creciente. Esto choca con la idea de que el orden legislativo penal deber ser estable a fin de ser conocido por todos.

En relación a los feminismos, es notable que el debate por la inclusión de la figura del femicidio, las reformas en relación al acoso callejero, las políticas prohibicionistas del trabajo sexual, por mencionar algunas de las modificaciones más recientes, hayan convocado el apoyo público con escalada rapidez mientras que la ley de interrupción voluntaria del embarazo fue profundamente resistida (a pesar de ser una de las reivindicaciones más longevas del movimiento) y no fue sino hasta que el eje del debate apeló al riesgo de vida⁷ que la discusión logró imponerse con mayor fuerza. Podemos arriesgar que el cambio que produjo el movimiento de Ni una menos va en consonancia con la apelación al lenguaje penal y la reificación de la mujer-víctima como eje central de su construcción, a pesar de las resignificaciones dentro del propio colectivo que mencionamos anteriormente. Traemos a colación este asunto ya que, como mencionamos más arriba, la construcción de ese *otro* peligroso ha embebido la lógica del giro punitivo y en las experiencias recientes parece ser la figura del violento o del depredador sexual donde reside el punto de mayor renuncia a cualquier ideal resocializador. No queremos decir con esto que no existan resistencias: el caso de los feminismos negros, los feminismos antipunitivistas y de los llamados pro-sexo son un ejemplo de corrientes importantes que combaten las lógicas del control y el castigo (Arbuet Osuna 2020), pero todavía carecemos de las estrategias suficientes de interpelación masiva.

La instalación del punitivismo como un problema que atraviesa todos los discursos y las prácticas de la sociedad y de su vínculo consigo misma y con el Estado ha supuesto una larga y ardua lucha que finalmente parece dar sus frutos en algunos aspectos. Como

⁶ A modo de ejemplo, en el año 1998 se registraron 4311 sentencias condenatorias en la provincia de Buenos Aires y en el año 2006 el número asciende a 13249 (Informe del CELS, 2008).

⁷ Contraponemos este eje a aquel referido a la autonomía sexual, al derecho al placer y la soberanía del propio cuerpo, ejes que históricamente venían exponiéndose en defensa de este derecho.

escribe Lucía Nuñez Rebolledo, lo más grave es: “que esta operación perversa nos mantenga ocupadas en apelar a la justicia de cárcel, reclamando aumento de penas, alejándonos de una reflexión para buscar otras y nuevas formas de justicia que, desde la visión de quien sufrió la agresión, permita de manera efectiva y no retórica la no repetición de los hechos lesivos, su reparación integral, la reconstitución de los lazos sociales y comunitarios, así como el conocimiento de la verdad de lo sucedido” (Nuñez Rebolledo, 2019, p. 63). La preocupación sobre el modo en que son utilizados nuestros reclamos y sobre cómo somos hechas por esos derechos que exigimos y por esas estrategias que nos damos para “vivir una vida feminista”, como escribirá Ahmed, por lo menos ha logrado que podamos percibir los peligros del punitivismo para nuestras subjetividades, el movimiento y la vida con otrxs.

Pero también entendemos que en este punto se hace evidente la imposibilidad de retornar al ideal resocializador, a formas alternativas de la resolución de los conflictos, a la desactivación de los sentimientos de pánico e indignación, es decir, a la desarticulación de las lógicas del castigo, si no se transforman cabalmente las condiciones materiales y estructurales que dan marco al despliegue asfixiante del lenguaje punitivo. En tanto el capital (cualquiera sea su fase) siga arrasando con las formas de lo común, la construcción del *otro* encontrará anidamiento, con discursos más o menos progresivos o regresivos, más o menos contingentes, más o menos precarios, pero incapaces, al fin, de dar respuesta a la profunda desigualdad que desarma la vida en común.

Bibliografía

Arbuet Osuna, Camila (2020). “Esbozos para un feminismo antipunitivista”. *Las torres de Lucca. Revista internacional de filosofía política*. Vol. 9, Nº. 17 (Julio-Diciembre).

Arduino, I. (2018). Entre la victimización opresiva y la justicia emancipatoria: articulaciones entre feminismo y justicia penal. En Nijensohn (comp.) *Los feminismos ante el neoliberalismo*. Buenos Aires: La Cebra.

Asensio, Raquel (2019). Discurso en la Reunión de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales del Senado de la Nación, 08/05/2012. Disponible en: <https://www.senado.gob.ar/upload/18879.pdf>

Athanasiou, A. (2018). *States of emergency, modes of emergence Critical enactments of 'the people' in times of crisis. Critical Times in Greece*. Nueva York: Routledge.

Azcue, Ludmila (2019). “Herramientas del amo destruyen casa de la mujer”, en *Revista Bordes*. Universidad Nacional de José C. Paz, 30 de junio. Disponible en: http://revistabordes.unpaz.edu.ar/herramientas-de-amo-destruyen-casa-de-mujer/#_edn4

Brown, W. (2020) *En las ruinas del neoliberalismo: El ascenso de las políticas antidemocráticas en Occidente*. Buenos Aires: Tinta Limón.

Butler, Judith (2017). *Cuerpos aliados y lucha política*. Buenos Aires: Paidós.

Daich, D. y Varela, C. (2015). Trata y trabajo sexual. Problematizaciones antropológicas. *Quehaceres*, 2015, no 2.

Daich, Déborah (2013). “De pánicos sexuales y sus legados represivos”, , en *Zona Franca. Revista del Centro de Estudios Interdisciplinario sobre Mujeres*, Año XXI, N° 22.

Davis, Ángela (2016). *Democracia de la abolición*. Madrid: Trotta.

Garland, David (2001). *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona: Gedisa.

Gutiérrez, Mariano H. (2011) “Trazos para delinear el “populismo punitivo” en el caso argentino”, en Mariano H. Gutiérrez comp. *Populismo punitivo y justicia expresiva*, Buenos Aires: Fabián J. Di Placido Editor.

Larrauri, Elena (2006) Populismo punitivo...y cómo resistirlo. *Jueces para la democracia*, (N° 55), 15-22.

Núñez Rebolledo, Lucía (2019). “El giro punitivo, neoliberalismo, feminismo y violencia de género”. *Política y Cultura*, N° 51 (Enero - Junio).

Pitch, Tamar (2020). Feminismo punitivo. En Daich y Varela (Comp.), *Los feminismos en la encrucijada del punitivismo*, Buenos Aires: Biblos.

Segato, Rita (2018). “Crímenes menores”. Nota de Sandra Miguez. Página/12 (27 de julio). Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/130969-crimenes-menores>

Trebasacce Marchand, Catalina (2020). “Un nacimiento situado para la violencia de género. Indagaciones sobre la militancia feminista porteña de los años 80”. *Anacronismo e irrupción*, Vol. 10, N° 18 (Mayo - Octubre)

Valencia, Sayak (2010). *Capitalismo gore*. España: Melusina.

Vallespín, Fernando y Bascuñán, Máriam M. (2017). *Populismos*. Madrid: Alianza.

Vance, Carole (comp.)(1989). *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*. Madrid: Ed. Revolución.

Wacquant, Loïc (2009). *Castigar a los pobres*. Madrid: Gedisa.

Fecha de recepción: 11 de mayo de 2023

Fecha de aceptación: 31 de mayo de 2023